



VISTOS:

El Informe N°001636-2024-IRTP-OA.2, de fecha 20 de junio de 2024, del Área de Logística, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de Contratación Directa para la contratación del "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 0000310-2024-IRTP-OIE e Informe N° 052-2024-IRTP-OIE-JATV, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Informática y Estadística remitió a la Oficina de Administración el requerimiento para la contratación del "Servicio de alojamiento, aprovisionamiento, almacenamiento y respaldo en nube" conformado por los términos de referencia, requisitos de calificación y pedido de servicio N° 2017-2024, debidamente suscritos por los responsables correspondientes, presentando los argumentos para que la presente contratación se realice bajo una contratación directa por desabastecimiento inminente con un plazo de ejecución de 120 días calendario;



Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 016-2024-IRTP/OA-AL, de fecha 10 de junio del 2024, el Área de Logística informa que, como resultado de la indagación de mercado se obtuvo como valor estimado para la contratación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE”, el monto de S/ 252,874.00 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°001396-2024-IRTP-OPP de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 252,874.00 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), a través de la Nota N° 0000002581, en la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios y Clasificador de Gastos 2.3.2 2.2 3; con la finalidad de financiar la contratación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE”;

Que, mediante Resolución Oficina de Administración N° 000128-2024-IRTP-OA, de fecha 13 de junio de 2024, se aprobó la Octava modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Radio y televisión del Perú para el año fiscal 2024, con número de referencia diecinueve (19), en el cual se incluye la contratación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000058-2024-IRTP-PE, de fecha 20 de junio del 2024, se aprobó la Contratación Directa bajo la causal de desabastecimiento la contratación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE”

Que, mediante el Informe N°001636-2024-IRTP-OA.2, de fecha 20 de junio de 2024, el Área de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación, el mismo que se encuentra conformado: (i) El requerimiento; (ii) La indagación de mercado; (iii) El valor estimado, (iv) La certificación Presupuestal; (v) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, vi) El resumen ejecutivo y la documentación necesaria conforme a la normativa vigente;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000003-2024-IRTP-PE, aprueba los niveles de responsabilidad en materia de contrataciones que se realicen en el IRTP, y;

Con el visto bueno del Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de desabastecimiento para el “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y

RESPALDO EN NUBE”, por un valor estimado de S/ 252,874.00 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Encargar al Área de Logística la notificación de la presente resolución al Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación.

Artículo Tercero. – Encargar al Área de Logística ejecutar los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del I RTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado por
«**LUIS ALFREDO PALOMINO REINA**»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN